

P-12109

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2016/0000463**

Solicitud de patente a nombre de **JANSSEN PHARMACEUTICA N. V.**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad JANSSEN PHARMACEUTICA N. V., domiciliada en Bélgica, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **9608** elaborado el 12 de septiembre de 2016, relacionado con los requerimientos formales de la solicitud, atentamente me permito manifestar que, con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, el solicitante realiza las siguientes modificaciones:

1. Excepción de la patentabilidad

En respuesta a las objeciones manifestadas por el examinador en relación con los métodos de tratamiento, se aclara que se no se incluyen en el presente capítulo reivindicatorio las antiguas reivindicaciones 1 a 34 y 43 a 69.

2. Reivindicaciones y pago por excedentes de reivindicaciones

En cuanto a las objeciones sobre falta de claridad de las reivindicaciones, me permito informar que se presenta un nuevo capítulo reivindicatorio que contiene 8 reivindicaciones y reemplaza el capítulo reivindicatorio presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio no se incluyen las antiguas reivindicaciones 1 a 34 y 43 a 69. De esta forma, se incluyen 8 reivindicaciones dirigidas a la protección de una composición farmacéutica. En estas reivindicaciones, que corresponden a las antiguas reivindicaciones 35 a 42, no se incluye el término “*aproximadamente*”.

De manera consecuente con la modificación realizada, es deseo del solicitante solicitar un cambio de título de la solicitud a “*COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE*”

COMPRENDE CANAGLIFLOZINA E INHIBIDORES DE LA ACE, O INHIBIDORES DE LA ARB”.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se encuentran debidamente soportadas por la información incluida en la descripción y las reivindicaciones originalmente presentadas. Estas modificaciones fueron realizadas únicamente con el ánimo de presentar un capítulo reivindicatorio acorde a los lineamientos de patentabilidad en Colombia.

En cuanto al pago por excedentes de reivindicaciones, es claro que este no debe realizarse, ya que el presente capítulo reivindicatorio contiene menos de 10 reivindicaciones.

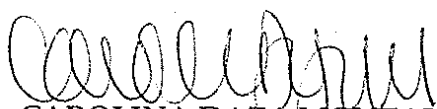
De esta forma, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 8 se ajustan a las disposiciones de los artículos 20 y 30 de la Decisión 486/00.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el Oficio No. 9608 elaborado el 12 de septiembre de 2016, solicito atentamente sea tenida en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

3. Anexos

3.1 Nuevo capítulo reivindicatorio que contiene 8 reivindicaciones

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

www.clarkemodet.com

ESPAÑA · PORTUGAL · ARGENTINA · BRASIL · CHILE · COLOMBIA · MÉXICO · PERÚ · URUGUAY · VENEZUELA